



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 6 de mayo de 2022
M A N D A M I E N T O D E P A G O

Ejecutante	TERESA DE JESÚS USUGA USUGA
Ejecutado	COLPENSIONES
Radicado	05001-31-05-010-2021-00394-00
Instancia	Primera
Tema	Mandamiento por diferencia en el pago de los intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100 de 1993, costas del proceso ordinario y costas del proceso ejecutivo.
Decisión	Libra mandamiento de pago parcialmente.

ANTECEDENTES

1. Mediante sentencia debidamente ejecutoriada dentro del proceso ordinario laboral con radicado 05001 31 05 010 2010 00593 00 se condenó al ISS hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-, entre otros, al pago de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 y al pago de las costas procesales en primera instancia como agencias en derecho. (archivo 2 folios 1 al 19, corrección 29 al 33)

Decisión que fuera CONFIRMADA por la Sala Segunda de Decisión Laboral Del Honorable Tribunal Superior de Medellín para los intereses moratorios del articulo 141 establecidos en la Ley 100 de 1993, en cuanto a las costas procesales, la Sala Primera de Decisión Laboral mediante providencia del 08 de octubre de 2019 decide modificarlas. (archivo 2 folios 40 a 49)

Acudiendo a la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral la cual mediante providencia del día 23 de mayo de 2018, NO CASA la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín. (archivo 3)

2. Por considerar que no se ha satisfecho la obligación, dentro del término legal, presenta la actora demanda ejecutiva con base en los siguientes:

HECHOS

Aunado a lo que precede, la apoderada de la parte ejecutante indicia que mediante resolución N° 256413 de 2018 la entidad a ejecutar hizo el pago del retroactivo pensional y de los intereses moratorios, estos últimos por valor de \$112.901.498 cuando en realidad, conforme a la liquidación que aporta se debió haber pagado la suma de \$164.834.690, adeudándose un saldo por intereses moratorios del art 141 de la Ley 100 de 1993 por valor de \$51.933.192. (archivo 1)

De igual manera manifiesta que las costas del proceso ordinario hasta la fecha tampoco han sido canceladas.

PRETENSIONES

Con fundamento en los anteriores hechos, solicita se libre mandamiento de pago a favor de la señora **TERESA DE JESÚS USUGA USUGA**, por las siguientes sumas de dinero:

- Por el saldo no pagado de interese moratorios del Art. 141 de la Ley 100 de 1993 ordenados en la sentencia de primera instancia, por valor de \$51.933.192.
- Por las costas y agencias en derecho fijadas en el proceso ordinario.
- Que la entidad demandada asuma las costas del proceso ejecutivo.

CONSIDERACIONES

1. De acuerdo con los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 422 del Código General del Proceso, la condición de título ejecutivo solo se predica de los documentos provenientes del deudor que contengan **una obligación clara, expresa y actualmente exigible**, condiciones que se configuran con la sentencia desfavorable al ISS hoy Colpensiones debidamente ejecutoriada, documento que reposa en el proceso ordinario al que es anexa la presente demanda ejecutiva.

2. Ahora bien, la parte ejecutante insiste en que la liquidación de INTERESES MORATORIOS del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 realizada por la entidad ejecutada, mediante la resolución SUB 256413 del 28 de septiembre de 2018, resulta deficitaria, toda vez que canceló la suma de \$112.901.498.00.

El despacho observa que, en la resolución antes referida, no se encuentra detallado la respectiva liquidación de estos intereses que permitan establecer en qué términos fue calculada, con qué capital fue gravado, la tasa de interés utilizada y los extremos de la misma. Por ello, cabe la posibilidad, de que dicha liquidación sea realmente deficitaria como lo aduce la parte ejecutante, además debe recordarse que la carga de la prueba en cuanto a demostrar el pago correcto de la obligación, recae en el deudor, esto es, en cabeza de COLPENSIONES, quien deberá demostrar que la liquidación de la condena por este concepto, se efectuó conforme a derecho, lo anterior en aras de salvaguardar el debido proceso, que se traduce en el legítimo derecho de contradicción y defensa que le asiste a la entidad ejecutada.

Así las cosas, y en aras de establecer la veracidad de la diferencia en la liquidación de los intereses moratorios que establece el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, este juzgado efectuó la respectiva liquidación –se adjunta-, a partir del 08 de enero de 2008 y hasta la fecha de pago que fue el 30 de septiembre de 2018, conforme se desprende a la resolución SUB 256413, arrojando que la totalidad de los intereses moratorios que se debieron cancelar son la suma de \$ 131.344.349.00 y no lo cancelado por COLPENSIONES que según la resolución ya antes descrita, se fue la suma de \$112.901.498.00.

Así las cosas, se podría determinar que existe una diferencia por un menor valor cancelado por la entidad ejecutada en la suma de **\$18.442.851.00** a favor del ejecutante. En efecto, se deberá entonces librar mandamiento de pago por el menor valor dejado de pagar liquidado por el despacho y no por el pretendido por la apoderada de la parte actora.

Referente a las costas procesales y agencias en derecho ordenadas en el proceso ordinario, encuentra el despacho que las mismas no han sido canceladas.

De conformidad con lo hasta aquí reseñado y luego de verificar por parte de este Despacho que la entidad accionada no realizó el respectivo pago de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, ni ha realizado ningún pago o depósito judicial respecto de las costas procesales y agencias, se encuentra procedente librar mandamiento de pago, así:

- Por menor valor pagado en los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, la suma de \$18.442.851.00

- Por las costas de la primera instancia por un valor de \$ 4.820.400.00.

Declaradas en firme mediante auto del 05 de noviembre de 2019. (archivo 2 folio 74)

3. Frente a Las Costas del proceso ejecutivo se han de conceder y se liquidarán en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía Ejecutiva Laboral, a favor de **TERESA DE JESÚS USUGA USUGA** C.C. 43.415.494, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, por el siguiente valor:

- La suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L/CTE (\$18.442.851.00), que corresponde al menor valor pagado por COLPENSIONES, por concepto de intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, conforme se determinó en párrafos anteriores.
- La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L/CTE (\$4.820.400.00) que corresponde a las costas liquidadas dentro del proceso en la primera instancia.

SEGUNDO: COSTAS del proceso ejecutivo, las cuales se resolverán en la etapa procesal pertinente.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente a la representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con el artículo 108 del C.P del T y de la S.S., advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para hacer el pago y diez (10) días para proponer excepciones, contados a partir de los cinco días siguientes a la fecha en que se surta la notificación, de conformidad con lo previsto en lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001, el Decreto 806 de 2020 y la sentencia C- 420 de 2020. La notificación se realizará por medios electrónicos por la secretaría del despacho.

QUINTO: COMUNÍQUESE el presente auto a la PROCURADORÍA JUDICIAL EN LO LABORAL para lo de su competencia y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO en los términos del Artículo 612 del C.G.P, para que si a bien lo tienen intervengan en el trámite del proceso.

SEXTO: RATIFICAR a la abogada PAULA ANDREA MONTOYA HERREA portadora de la T.P. 173.188 del C.S. de la J., la cual se encuentra vigente y sin antecedentes disciplinarios, como apoderado de la ejecutante, para que actúe en representación del mismo, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Ballen', written over the printed name.

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO

JUEZ

Fecha del cálculo		30-sep-18				
Período		20189				
Interés Bancario Corriente		19,81%				
Tasa E.A. Moratoria		29,72				
Tasa Nominal Anual		26,30%				
Tasa Nominal Diaria		0,0720576%				
Período						
Desde	Hasta	Fecha de mora	Diferencia en días	Valor cuota	Tasa diaria	Valor presente
17-ago-07	30-abr-11	08-ene-08	3.918	25.111.980	0,07206%	\$ 70.896.602
01-may-11	31-may-11	01-jun-11	2.678	535.600	0,07206%	\$ 1.033.549
01-jun-11	30-jun-11	01-jul-11	2.648	1.071.200	0,07206%	\$ 2.043.942
01-jul-11	31-jul-11	01-ago-11	2.617	535.600	0,07206%	\$ 1.010.007
01-ago-11	31-ago-11	01-sep-11	2.586	535.600	0,07206%	\$ 998.043
01-sep-11	30-sep-11	01-oct-11	2.556	535.600	0,07206%	\$ 986.464
01-oct-11	31-oct-11	01-nov-11	2.525	535.600	0,07206%	\$ 974.500
01-nov-11	30-nov-11	01-dic-11	2.495	535.600	0,07206%	\$ 962.922
01-dic-11	31-dic-11	01-ene-12	2.464	1.071.200	0,07206%	\$ 1.901.916
01-ene-12	31-ene-12	01-feb-12	2.433	566.700	0,07206%	\$ 993.517
01-feb-12	29-feb-12	01-mar-12	2.404	566.700	0,07206%	\$ 981.675
01-mar-12	31-mar-12	01-abr-12	2.373	566.700	0,07206%	\$ 969.016
01-abr-12	30-abr-12	01-may-12	2.343	566.700	0,07206%	\$ 956.766
01-may-12	31-may-12	01-jun-12	2.312	566.700	0,07206%	\$ 944.107
01-jun-12	30-jun-12	01-jul-12	2.282	1.133.400	0,07206%	\$ 1.863.712
01-jul-12	31-jul-12	01-ago-12	2.251	566.700	0,07206%	\$ 919.197
01-ago-12	31-ago-12	01-sep-12	2.220	566.700	0,07206%	\$ 906.538
01-sep-12	30-sep-12	01-oct-12	2.190	566.700	0,07206%	\$ 894.288
01-oct-12	31-oct-12	01-nov-12	2.159	566.700	0,07206%	\$ 881.629
01-nov-12	30-nov-12	01-dic-12	2.129	566.700	0,07206%	\$ 869.379
01-dic-12	31-dic-12	01-ene-13	2.098	1.133.400	0,07206%	\$ 1.713.439
01-ene-13	31-ene-13	01-feb-13	2.067	589.500	0,07206%	\$ 878.020
01-feb-13	28-feb-13	01-mar-13	2.039	589.500	0,07206%	\$ 866.126
01-mar-13	31-mar-13	01-abr-13	2.008	589.500	0,07206%	\$ 852.958
01-abr-13	30-abr-13	01-may-13	1.978	589.500	0,07206%	\$ 840.214
01-may-13	31-may-13	01-jun-13	1.947	589.500	0,07206%	\$ 827.046
01-jun-13	30-jun-13	01-jul-13	1.917	1.179.000	0,07206%	\$ 1.628.606
01-jul-13	31-jul-13	01-ago-13	1.886	589.500	0,07206%	\$ 801.135
01-ago-13	31-ago-13	01-sep-13	1.855	589.500	0,07206%	\$ 787.967
01-sep-13	30-sep-13	01-oct-13	1.825	589.500	0,07206%	\$ 775.223
01-oct-13	31-oct-13	01-nov-13	1.794	589.500	0,07206%	\$ 762.055
01-nov-13	30-nov-13	01-dic-13	1.764	589.500	0,07206%	\$ 749.312
01-dic-13	31-dic-13	01-ene-14	1.733	1.179.000	0,07206%	\$ 1.472.287
01-ene-14	31-ene-14	01-feb-14	1.702	616.000	0,07206%	\$ 755.475
01-feb-14	28-feb-14	01-mar-14	1.674	616.000	0,07206%	\$ 743.047
01-mar-14	31-mar-14	01-abr-14	1.643	616.000	0,07206%	\$ 729.287
01-abr-14	30-abr-14	01-may-14	1.613	616.000	0,07206%	\$ 715.970
01-may-14	31-may-14	01-jun-14	1.582	616.000	0,07206%	\$ 702.210
01-jun-14	30-jun-14	01-jul-14	1.552	1.232.000	0,07206%	\$ 1.377.788
01-jul-14	31-jul-14	01-ago-14	1.521	616.000	0,07206%	\$ 675.134
01-ago-14	31-ago-14	01-sep-14	1.490	616.000	0,07206%	\$ 661.374
01-sep-14	30-sep-14	01-oct-14	1.460	616.000	0,07206%	\$ 648.058
01-oct-14	31-oct-14	01-nov-14	1.429	616.000	0,07206%	\$ 634.297
01-nov-14	30-nov-14	01-dic-14	1.399	616.000	0,07206%	\$ 620.981
01-dic-14	31-dic-14	01-ene-15	1.368	1.232.000	0,07206%	\$ 1.214.442
01-ene-15	31-ene-15	01-feb-15	1.337	644.350	0,07206%	\$ 620.774
01-feb-15	28-feb-15	01-mar-15	1.309	644.350	0,07206%	\$ 607.773
01-mar-15	31-mar-15	01-abr-15	1.278	644.350	0,07206%	\$ 593.380
01-abr-15	30-abr-15	01-may-15	1.248	644.350	0,07206%	\$ 579.451
01-may-15	31-may-15	01-jun-15	1.217	644.350	0,07206%	\$ 565.057
01-jun-15	30-jun-15	01-jul-15	1.187	1.288.700	0,07206%	\$ 1.102.256
01-jul-15	31-jul-15	01-ago-15	1.156	644.350	0,07206%	\$ 536.735
01-ago-15	31-ago-15	01-sep-15	1.125	644.350	0,07206%	\$ 522.341
01-sep-15	30-sep-15	01-oct-15	1.095	644.350	0,07206%	\$ 508.412
01-oct-15	31-oct-15	01-nov-15	1.064	644.350	0,07206%	\$ 494.019
01-nov-15	30-nov-15	01-dic-15	1.034	644.350	0,07206%	\$ 480.090
01-dic-15	31-dic-15	01-ene-16	1.003	1.288.700	0,07206%	\$ 931.393
01-ene-16	31-ene-16	01-feb-16	972	689.454	0,07206%	\$ 482.894
01-feb-16	29-feb-16	01-mar-16	943	689.454	0,07206%	\$ 468.486
01-mar-16	31-mar-16	01-abr-16	912	689.454	0,07206%	\$ 453.086
01-abr-16	30-abr-16	01-may-16	882	689.454	0,07206%	\$ 438.181
01-may-16	31-may-16	01-jun-16	851	689.454	0,07206%	\$ 422.780
01-jun-16	30-jun-16	01-jul-16	821	1.378.908	0,07206%	\$ 815.753
01-jul-16	31-jul-16	01-ago-16	790	689.454	0,07206%	\$ 392.475
01-ago-16	31-ago-16	01-sep-16	759	689.454	0,07206%	\$ 377.074
01-sep-16	30-sep-16	01-oct-16	729	689.454	0,07206%	\$ 362.170
01-oct-16	31-oct-16	01-nov-16	698	689.454	0,07206%	\$ 346.769
01-nov-16	30-nov-16	01-dic-16	668	689.454	0,07206%	\$ 331.865
01-dic-16	31-dic-16	01-ene-17	637	1.378.908	0,07206%	\$ 632.929
01-ene-17	31-ene-17	01-feb-17	606	737.717	0,07206%	\$ 322.138
01-feb-17	28-feb-17	01-mar-17	578	737.717	0,07206%	\$ 307.254
01-mar-17	31-mar-17	01-abr-17	547	737.717	0,07206%	\$ 290.775
01-abr-17	30-abr-17	01-may-17	517	737.717	0,07206%	\$ 274.828
01-may-17	31-may-17	01-jun-17	486	737.717	0,07206%	\$ 258.349
01-jun-17	30-jun-17	01-jul-17	456	1.475.434	0,07206%	\$ 484.802
01-jul-17	31-jul-17	01-ago-17	425	737.717	0,07206%	\$ 225.922
01-ago-17	31-ago-17	01-sep-17	394	737.717	0,07206%	\$ 209.443
01-sep-17	30-sep-17	01-oct-17	364	737.717	0,07206%	\$ 193.496
01-oct-17	31-oct-17	01-nov-17	333	737.717	0,07206%	\$ 177.017
01-nov-17	30-nov-17	01-dic-17	303	737.717	0,07206%	\$ 161.069
01-dic-17	31-dic-17	01-ene-18	272	1.475.434	0,07206%	\$ 289.180
01-ene-18	31-ene-18	01-feb-18	241	781.242	0,07206%	\$ 135.670
01-feb-18	28-feb-18	01-mar-18	213	781.242	0,07206%	\$ 119.907
01-mar-18	31-mar-18	01-abr-18	182	781.242	0,07206%	\$ 102.456
01-abr-18	30-abr-18	01-may-18	152	781.242	0,07206%	\$ 85.568
01-may-18	31-may-18	01-jun-18	121	781.242	0,07206%	\$ 68.116
01-jun-18	30-jun-18	01-jul-18	91	1.562.484	0,07206%	\$ 102.456
01-jul-18	31-jul-18	01-ago-18	60	781.242	0,07206%	\$ 33.777
01-ago-18	31-ago-18	01-sep-18	29	781.242	0,07206%	\$ 16.325
01-sep-18	30-sep-18	01-oct-18	-1	781.242	0,07206%	-\$ 563
				\$ 92.092.494	TOTAL	\$ 131.344.349